TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1812 .-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 30/2019 "ADQUISICIÓN DE TEXTLES Y VESTUARIOS", CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS ITEMS.

San Lorenzo, 25 de noviembre de 2019

VISTO: El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 30/2019 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS", convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA); y

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C. Nº 2207/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, Expedientes SAES N° 58479.

El Informe de Evaluación de fecha 22 de noviembre de 2019, elevado por el Comité de Evaluación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 30/2019 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS", conformado por Resolución del SENACSA Nº 1318/2019, por el cual se recomienda la adjudicación de la siguiente manera: **Ítem N° 1, 10** y **12** a la firma "GUAINDUPAR S.A." por la suma total de Gs. 1.925.561; **Ítem N° 2, 3, 11, 19** y **20** a la firma "INDALCO S.R.L." por la suma de Gs. 52.962.276; **Ítem N° 4, 5, 6, 7, 13, 16** y **18** a la firma "IF COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MARCO R. FERIS" por la suma de Gs. 73.628.800, incluidos todos los impuestos correspondientes. Asimismo, se recomienda la declaración desierta de los **ítems N° 8** y **15** de conformidad al Artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03, que dispone: "...que no se hubiera presentado oferta alguna...", y de los **ítems N° 9, 14** y **17** de conformidad al Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03, que establece: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...".

Que, en base a la recomendación del Comité Evaluador, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), realiza la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 30/2019 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en sus atribuciones legales,

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 1812 .-

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 30/2019 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS", de la siguiente manera:

- **Ítem N° 1, 10 y 12** a la firma "GUAINDUPAR S.A." por la suma total de Gs. 1.925.561 (un millón novecientos veinticinco mil quinientos sesenta y un guaraníes), impuestos incluidos.

- **Ítem N° 2, 3, 11, 19 y 20** a la firma "INDALCO S.R.L." por la suma de Gs. 52.962.276 (cincuenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis guaraníes), impuestos incluidos.

- **Ítem N° 4, 5, 6, 7, 13, 16 y 18** a la firma "IF COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MARCO R. FERIS" por la suma de Gs. 73.628.800 (setenta y tres millones seiscientos veintiocho mil ochocientos guaraníes), impuestos incluidos.

2º Imputar el pago al siguiente Rubro Presupuestario: GUIANDUPAR S.A.: 2.1.3.350.30.1.99 Gs. 920.227; 2.1.1.320.30.1.99 Gs. 146.784; 2.1.1.320.30.79.99 GS. 858.550; INDALCO S.R.L.: 2.1.1.320.30.1.99 Gs. 4.021.260; 2.1.4.320.30.1.99 Gs. 22.574.700; 2.1.4.350.30.14.99 Gs. 1.396.900; 2.1.1.320.30.79.99 Gs. 22.678.500; 2.1.3.350.30.1.99 Gs. 2.290.916; IF COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MARCO R. FERIS: 2.1.1.320.30.1.99 Gs. 11.338.800; 2.1.1.320.30.79.99 Gs. 58.810.000; 2.1.4.320.30.1.99 Gs. 3.480.000, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

3º Declarar desiertos los **Ítems N° 8 y 15** de conformidad al Artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03, que dispone: "...que no se hubiera presentado oferta alguna...", y los **Ítems N° 9, 14 y 17** de conformidad al Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03, que establece: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...".

4º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente